

## Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo				
Responsable del proceso	Maria Paula Arenas				
Nombre del proyecto de regulación	"Por el cual se regulan el Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa -SIED, su gobernanza y la Ventanilla Única de Inversión- VUI"				
Objetivo del proyecto de regulación	Regular el Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa – SIED y su gobernanza, así como la Ventanilla Única de Inversión – VUI, como herramientas digitales de facilitación de la inversión extranjera directa en el país.				
Fecha de publicación del informe					
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días				
Fecha de inicio	16 de octubre de 2021				
Fecha de finalización	5 de noviembre de 2021				
Enlace donde estuvo la consulta pública	<a href="https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2021">https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2021</a>				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Se difundió mediante la página del Ministerio, en noticias de paginas como Fenaico, procolombia, prensa jurídica, red juristas, etc. Adicionalmente, procolombia envío por correo electrónico el proyecto a firmas de abogados y entidades del sector privado.				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	correo electrónico nenciso@mincitur.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	4				
Número total de comentarios recibidos	60				
Número de comentarios aceptados					50%
Número de comentarios no aceptadas					50%
Número total de artículos del proyecto	12				
Número total de artículos del proyecto con comentarios					75%
Número total de artículos del proyecto modificados					100%
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
			<p><b>ORIGINAL:</b> Que en el Documento CONPES 3973 de 2019, el Gobierno nacional fijó como un objetivo de política pública: "mejorar la calidad, claridad y disponibilidad de información disponible al inversionista, por cuanto se evidenció que los trámites necesarios para invertir en Colombia son de una gran complejidad, la información se encuentra dispersa y la regulación es difícil de entender para el inversionista extranjero". De acuerdo con lo anterior, en el mismo documento se propone que: "ante los problemas manifiestos de dispersión institucional, burocracia excesiva y lenguaje poco claro a los que se enfrentan los inversionistas en Colombia, una VUI se configura como una alternativa de solución. _____ Esta opción cobra especial importancia en el caso de inversionistas extranjeros, que desconocen la idiosincrasia local, idioma, cultura, etc. y que en general deben manejar los trámites necesarios desde la distancia. (...) lo asesore y guíe en el proceso minimizando los tiempos y costos asociados". (P.1) <b>Comentario:</b> Esto es poco preciso, creo que convendría matizar el alcance. Una VUI es un instrumento o herramienta para la facilitación de inversiones cuando la ventanilla cumple con las condiciones necesarias para que su instrumentación sea efectiva.</p>	No aceptada	No se acoge por ser una cita textual del documento CONPES
			<p><b>ORIGINAL:</b> Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y PROCOLOMBIA, <b>tienen dentro de sus funciones institucionales</b> participar en las diferentes etapas de la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa (P.2) <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN: tienen como objetivo, en el marco de sus funciones institucionales, participar en...</b></p>	Aceptada	Se ajusta la redacción, conforme al comentario realizado.
			<p><b>ORIGINAL:</b> Por otro lado, PROCOLOMBIA contribuye a la atracción, a través de las actividades que ejecuta conforme a su acto de creación. Por lo anterior, se considera que están entidades <b>deben ser la base de las herramientas de facilitación para la inversión</b> . (P.2) <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN: Los actores responsables en la instrumentación de las políticas de facilitación //Añadir igual: y entes coordinadores de la necesaria cooperación interinstitucional para dicha facilitación.</b></p>	No aceptada	Se considera que la redacción, tal como está, es lo suficientemente clara respecto del rol que tendrán PROCOLOMBIA y el Ministerio en el decreto.
			<p><b>ORIGINAL:</b> Que todas las entidades de Rama Ejecutiva en el orden nacional ofrecen diferentes servicios que, por su naturaleza, pueden tener relación con la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa. Por lo anterior, para que las herramientas de facilitación cumplan su objetivo y en el marco de los principios de la función pública, como la colaboración armónica, y de la función administrativa, como la coordinación, se deben articular en un nivel de servicio a los diferentes organismos y entidades que conforman (P.2) <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN: Desarrollan o ejecutan trámites o/y procesos...</b></p>	No aceptada	El concepto de servicios es mucho más amplio e incluye los trámites, procesos y procedimientos para acceder y hacer uso del servicio.
			<p><b>ORIGINAL:</b> Que todas las entidades de Rama Ejecutiva en el orden nacional ofrecen diferentes servicios que, por su naturaleza, pueden tener relación con la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa. (P.2) <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN:</b> Creo que se puede redactar más claramente. No es tanto que ofrecen diferentes servicios sino que <b>...en el marco de sus competencias, desarrollan o ejecutan una serie de trámites que pueden tener relación con la cadena de facilitación</b></p>	Aceptada	Se acepta la propuesta con la siguiente modificación: "ofertan diferentes servicios y tienen a su cargo trámites y procedimientos que, por su naturaleza pueden tener relación..."
			<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.2.1. Objeto de la VUI. Créese la Ventanilla Única de Inversión o VUI como una plataforma informática <u>para la articulación, el intercambio de información y la optimización, y automatización</u> de los trámites y servicios que hacen parte de la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa. (p.4) <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN Y COMENTARIO:</b> Aparte de articulación no sería también exposición o presentación de los trámites y servicios? Sugiero definir la VUI desde su funcionalidad para el inversionista extranjero, no desde la operatividad de los trámites, por ejemplo: "Créese la Ventanilla Única de Inversión o VUI como la plataforma de acceso único a la cadena de facilitación para los inversionistas extranjeros"</p>	No aceptada	No se acepta la sugerencia porque en la nueva versión del decreto, la Ventanilla Única de Inversión se convierte en una estrategia interinstitucional de atención, vinculada a la plataforma electrónica de la Ventanilla Única Empresarial. En esa medida, los aspectos operativos y de gobernanza estarán sujetos a la regulación que se ha expedido para la VUE.

<p><b>ORIGINAL:</b> En esta plataforma se unificará <a href="#">la oferta institucional de trámites y servicios a disposición del inversionista</a>. En consecuencia, los organismos y entidades que hacen parte de la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa deberán integrarse a la Ventanilla, articularse con los otros organismos y entidades participantes y permitir la interoperabilidad de sus sistemas. (p.4)</p> <p><b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN Y COMENTARIO:</b> En esta <a href="#">plataforma informática</a> se unificará la oferta institucional de trámites y servicios a disposición del inversionista. Quizá requiere otra redacción, no se trata de una oferta institucional de trámites y servicios a disposición del inversionista. Se trata más bien de que la plataforma recoja y articule la información y posibilite las transacciones necesarias ligadas a los procesos y trámites requeridos para que el inversionista pueda desarrollar su actividad en Colombia</p>	No aceptada	No se acepta la sugerencia porque en la nueva versión del decreto, la Ventanilla Única de Inversión se convierte en una estrategia interinstitucional de atención, vinculada a la plataforma electrónica de la Ventanilla Única Empresarial. En esa medida, los aspectos operativos y de gobernanza estarán sujetos a la regulación que se ha expedido para la VUE.
<p><b>ORIGINAL:</b> <b>Parágrafo 1.</b> La VUI será <a href="#">administrada</a> por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para lo cual, <a href="#">adoptará</a> los lineamientos que deben seguir los organismos y entidades que hacen parte de la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa para integrarse a la plataforma. (p.4) <b>COMENTARIO:</b> ¿Informática y operativamente? //Se sugiere que los lineamientos se adapten mediante un acto administrativo (resolución u otro); Que promueva el compromiso de las entidades en el desarrollo e implementación de la VUI</p>	No aceptada	No se acepta la sugerencia porque en la nueva versión del decreto, la Ventanilla Única de Inversión se convierte en una estrategia interinstitucional de atención, vinculada a la plataforma electrónica de la Ventanilla Única Empresarial. En esa medida, los aspectos operativos y de gobernanza estarán sujetos a la regulación que se ha expedido para la VUE.
<p><b>ORIGINAL:</b> Parágrafo 2. La VUI podrá <a href="#">operar desde la Ventanilla Única Empresarial</a>, o interoperar con esta. Además, podrá <a href="#">articularse</a> con otras estrategias de transformación digital del Gobierno como la Ventanilla Única de Comercio Exterior, los Servicios Ciudadanos Digitales y cualquier otra que se desarrolle. (p.4) <b>COMENTARIO:</b> No se que tan positivo sea dejarlo así en un decreto. Las discusiones han sido que la VUI dentro de la VUE se puede perder. Esta redacción es susceptible de mejora./// No sería mejor integrarse/interoperar, mejor que articularse.</p>	No aceptada	No se acepta la sugerencia porque en la nueva versión del decreto, la Ventanilla Única de Inversión se convierte en una estrategia interinstitucional de atención, vinculada a la plataforma electrónica de la Ventanilla Única Empresarial. En esa medida, los aspectos operativos y de gobernanza estarán sujetos a la regulación que se ha expedido para la VUE.
<p><b>ORIGINAL:</b> La <a href="#">interoperabilidad</a>, o articulación propenderá por evitar la duplicidad de trámites y servicios, permitiendo que el inversionista pueda interactuar con las diferentes plataformas que tiene el Gobierno.</p> <p>Para hacer efectiva la operación, articulación o interoperabilidad, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptará las medidas que estime necesarias y expedirá las reglamentaciones a las que haya lugar. <b>COMENTARIO:</b> Interoperar no es evitar la duplicidad, es intercambiar datos con los que se comparte información y por ende conocimiento entre instituciones. Aunque se interopere se puede seguir duplicando cosas.</p>	Aceptada	Se ajusta la redacción conforme al comentario recibido para incluir el concepto de interoperabilidad.
<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.3.1. Comité IED – SIFAI. El Comité de Inversión Extranjera Directa y del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa o Comité IED – <a href="#">SIFAI</a> que hace parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI tendrá como objetivo general analizar, discutir, orientar, proponer, <a href="#">articular</a> y monitorear de manera integral la política de promoción, atracción y retención de Inversión Extranjera Directa de Colombia y el mejoramiento del clima de negocios en el país. <b>COMENTARIO:</b> El SIFAI ya existe, se le quiere dar ahora carta de naturaleza y promover que funcione decretando esta gobernanza?/// Sugiero incluir la función de diseñar la política</p>	No aceptada	El diseño de las políticas públicas corresponde a los ministerios y departamentos administrativos y dicha función es indelegable en los comités técnicos del SNCI. El Comité podrá asesorar y emitir recomendaciones, pero la definición corresponde a los órganos del Gobierno. Por lo anterior, no se acoge la propuesta hecha.
<p><b>ORIGINAL:</b> 1. El consejero para la Competitividad y la Gestión Público – Privada. 2. <a href="#">El viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien lo presidirá.</a> 3. El viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>(p.5) <b>COMENTARIO:</b> ¿No sería bueno que este el Viceministerio de Desarrollo Empresarial - VDE? Si el VUE va a tener una participación importante en la creación de la VUI, sería mejor anticiparse e incluirlo desde ya. /// Sugiero incluir al Presidente de ProColombia como principal ente ejecutor de la política de inversión y puente entre los inversionistas y el Estado</p>	Aceptada	Se acepta incluir al presidente de ProColombia, no se acepta al VDE porque este ya es parte de la articulación público privada VUI- VUE.
<p><b>ORIGINAL:</b> Parágrafo 2. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Dirección de Inversión y Desarrollo Empresarial del Departamento Nacional de Planeación. (p.5) <b>COMENTARIO:</b> El nombre correcto es Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial</p>	Aceptada	Se ajusta la redacción conforme al comentario recibido.
<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.3.3. Funciones del Comité IED – SIFAI. Sin perjuicio de las demás funciones que le asigne el Comité Ejecutivo del SNCI, el Comité IED – SIFAI, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>1. Fungir como rector <a href="#">y ejercer las funciones de gobernanza y direccionamiento estratégico</a> del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa y de la Ventanilla Única de Inversión. (p. 5) <b>COMENTARIO:</b> Estas funciones son de tipo administrativo, lo cual va en contravía con las funciones de política y estratégicas que se le asignan al Comité IED en el Artículo 2.2.3.8.3.1</p>	No aceptada	El SIED es una herramienta que forma parte del conjunto de estrategias de facilitación de IED; en ese sentido guarda relación con las funciones SIFAI y en todo caso, el mismo Decreto que establece sus funciones, puede atribuirle otras tareas complementarias a la misma instancia, de modo que no opera un control de legalidad de lo atribuido en este artículo bajo el parámetro del artículo del mismo Decreto que enumera las funciones. Por consiguiente, no se acoge.
<p><b>ORIGINAL:</b> 7. Emitir, mediante acta, recomendaciones para la operación Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa y de la Ventanilla Única de Inversión. (p.6) <b>COMENTARIO:</b> Por esto creo que desde el principio debería estar el VDE</p>	No aceptada	No se acoge porque no se hace necesario, dado que la gobernanza de la VUI ya incorpora al VDE y la gobernanza SIED continúa con el VCE dentro del Comité SIFAI
<p><b>ORIGINAL:</b> 13. Realizar el seguimiento a proyectos de Inversión Extranjera Directa en el país, en los casos en que dicho seguimiento no haya sido asignado a otro <a href="#">organismo</a>. (p.7). <b>COMENTARIO:</b> No parece que tenga mucho sentido contemplar dos servicios SIFAI, SIED, con el mismo nombre de Servicio de Facilitación de la IED. Esto ha de repensarse. Si se quiere un Ombudsperson -hay que nombrar esta palabra, es una convención internacional entendida por todo el colectivo al que va dirigida la figura- Si realmente se va a relanzar el SIFAI, quizá pueda integrarse este objetivo funcional en él y no complicar más las cosas.</p>	No aceptada	No va en contravía debido a que el servicio de facilitación contempla dos cosas el tema del SIFAI que se enfoca en ver los obstáculos a la inversión y corregirlos de manera global y el ombudsperson como un servicio de atención al inversionista en manera individual. Se plantea entonces como una idea integral para mejorar el clima de inversión en el país.

<p><b>ORIGINAL:</b> Parágrafo. El Comité Ejecutivo del SNCI podrá, en cualquier momento, mediante acta , agregar, suprimir o modificar cualquiera de las funciones enunciadas. En todo caso, el Comité ejercerá cada una de estas funciones de acuerdo con el desarrollo y los lineamientos generales o específicos que imparta el Comité Ejecutivo. (p.7) <b>COMENTARIO:</b> Lo contenido en un decreto se puede modificar con un acta?</p>	Aceptada	Se cambió la redacción porque el acta no puede suprimir funciones del comité
<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.4.1. Objetivo del SIED. Créase el Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa o SIED con el propósito de mejorar, de manera sistémica, el clima de inversión a través de un conjunto de niveles? y herramientas a disposición del inversionista extranjero para la resolución alternativa de conflictos de inversión, la gestión de consultas y dificultades de los inversionistas en temas impositivos, financieros, propiedad intelectual, entre otros, relacionados con hacer negocios en Colombia; así como para la prevención de posibles disputas internacionales. (p.7) <b>COMENTARIO:</b> No parece que tenga mucho sentido contemplar dos servicios SIFAI, SIED, con el mismo nombre de Servicio de Facilitación de la IED. Por favor, repensar esto. Si se quiere un Ombudsperson/Defensor del Inversionista -hay que nombrar el servicio como tal. Esa palabra es una convención internacional entendida por todo el colectivo al que va dirigida la figura. Si realmente lo que se quiere es relanzar el SIFAI o la estrategia Red Carpet, quizá pueda integrarse este objetivo funcional en el comité y no complicar más las cosas. El ombudsperson o defensor del inversionista, de acuerdo con la etimología del término, se trata de una persona que actúa de Defensor en materia de Inversión Extranjera (IED). Su objetivo principal es ejercer la interlocución, al más alto nivel, entre el Gobierno y los inversionistas extranjeros, con el fin de resolver, de manera amigable, los agravios/quejas de tipo jurídico y regulatorio (i.e: cambios normativos, diferencias en interpretación de normas, diferencias de criterios entre entidades nacionales, regionales), que afectan al inversionista internacional. Adicional, formula recomendaciones al Gobierno para la mejora del clima de negocios, derivadas del análisis de quejas recibidas y casos resueltos. Aquí no se cita el nombre propio de la figura, ni tampoco se establecen sus principales funciones. Aquí no se ve el valor agregado de la figura de defensoría del inversionista.</p>	No aceptada	El Comité IED-SIFAI no es un servicio, ni una herramienta, sino un comité técnico que forma parte del SNCI. El ombudsperson puede ser un funcionario o un servicio, no existe una única formulación a nivel internacional. En ese sentido acá se pensó como un servicio, atendiendo a la consultoría inicial, en la cual se observó que si bien ya existen funcionarios para atender las solicitudes de los inversionistas no estaba resultando eficiente, por lo cual se debía organizar lo ya existente en un solo servicio escalonado.
<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.4.1. Objetivo del SIED. Créase el Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa o SIED con el propósito de mejorar, de manera sistémica, el clima de inversión a través de un conjunto de niveles y herramientas a disposición del inversionista extranjero para la resolución alternativa de conflictos de inversión, la gestión de consultas y dificultades de los inversionistas en temas impositivos, financieros, propiedad intelectual, entre otros, relacionados con hacer negocios en Colombia; así como para la prevención de posibles disputas internacionales. (p.7) <b>COMENTARIO:</b> Para garantizar su capacidad de mediación de alto nivel, debe contar con un mandato al más alto nivel – ojalá presidencial – para que pueda ejercer su poder de convocatoria y mediación, sobre el accionar de ministerios e instituciones involucradas en el proceso de inversión.</p>	No aceptada	Se contemplo ya en el decreto el funcionario de alto nivel que estaría vinculado desde presidencia.
<p><b>ORIGINAL:</b> Parágrafo. El <a href="#">Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa operara de manera virtual a través de la Ventanilla Única de Inversión. La gestión de las solicitudes y el relacionamiento del Estado con el inversionista se hará de acuerdo con la política de transformación digital.</a> (p.7) <b>COMENTARIO:</b> La VUI se especializa en trámites y el Ombudsperson en resolución de conflictos.</p>	No aceptada	Tal como lo plantea el comentario, la VUI, como estrategia interinstitucional de atención, se especializa en trámites y el SIED en la resolución de conflictos. Lo cual es compatible con la propuesta de redacción que tiene el decreto, si se tiene en cuenta que la plataforma electrónica a través de la cual se reciban las solicitudes es una parte de las herramientas, pero no la herramienta en su conjunto. Por lo anterior, sin perjuicio del desarrollo de las herramientas mencionadas conforme a su propósito, es viable articularlo con soluciones tecnológicas existentes como lo es la VUE, lo cual no implica un desconocimiento de objetivos en detrimento de las herramientas.
<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.4.2. Modelo de atención del SIED. El Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa se organizará como un modelo de atención escalonada para la gestión de las solicitudes presentadas por inversionistas extranjeros en relación con la atracción, realización y retención de inversiones extranjeras directas en Colombia. (p.7) <b>COMENTARIO:</b> El objetivo de este servicio es establecer un canal de contacto directo entre el inversionista y el Ombudsperson, simplificando los pasos para su atención. Este modelo de atención solo pone más pasos y trámites para atender al inversionista.</p>	No aceptada	Justamente hay niveles de atención al plantearse como un servicio y no como un funcionario, esto no quiere decir que se nieguen las competencias de los funcionarios existentes. Además, como se plantea en el decreto, no se adicionan pasos, se está centralizando la atención, asignando responsables que se puedan determinar y ordenando una coordinación superior que puede ser ejercida a través de la consejería en casos de gestión o del Comité en casos regulatorios. De esta forma se garantiza la eficiencia en la atención al inversionista, ajustado con la estructura particular del Estado
<p><b>ORIGINAL:</b> 1. <b>ATENCIÓN GENERAL:</b> El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y <a href="#">ProColombia</a> recibirán las solicitudes presentadas por inversionistas en asuntos relacionados con la facilitación de la Inversión Extranjera Directa a través de la Ventanilla Única de Inversión. En este canal de servicio se atenderán aquellas solicitudes que no requieren ningún tipo de gestión especializada, sino que corresponden a traslados, referenciación y gestión de peticiones o solicitudes de información de carácter general. Estará a cargo de empleados del nivel técnico o profesional. (p.7) <b>COMENTARIO:</b> En este sentido ¿ProColombia sería operador de la VUI o sería el MinCIT el que reciba la información y se la trasmite a ProColombia?</p>	No aceptada	El modelo operativo Ventanilla Única de Inversión, como estrategia interinstitucional de gestión, vinculada a la plataforma electrónica de la Ventanilla Única Empresarial, se desarrollará a través de los mecanismos que se han contemplado respecto de la VUE.

		<p><b>ORIGINAL: 2.ATENCIÓN PARTICULAR:</b> <a href="#">En este nivel se resuelven solicitudes particulares, relacionadas con trámites y servicios que hacen parte de la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa y que son competencia de alguno de los organismos y entidades que integran la Rama Ejecutiva del orden nacional.</a> Cada organismo o entidad, conforme a sus competencias y funciones, ejecutará las acciones necesarias para resolver de fondo las solicitudes. Estará a cargo de servidores del nivel asesor o directivo. (p.8) <b>COMENTARIO:</b> El objetivo principal del servicio de defensoría no es resolver inquietudes sobre trámites – para eso está red carpet, VUI, servicios de Procolombia.</p> <p>Su objetivo principal es ejercer la interlocución, al más alto nivel, entre el Gobierno y los inversionistas extranjeros, con el fin de resolver, de manera amigable, los agravios/quejas de tipo jurídico y regulatorio (i.e: cambios normativos, diferencias en interpretación de normas, diferencias de criterios entre entidades nacionales, regionales), que afectan al inversionista internacional.//// ¿ Qué pasa si es competencia de algún organismo o entidad de otra rama del poder público o del orden territorial?</p>	No aceptada	<p>Se reitera que no existe un único modelo de ombudsperson, red carpet queda subsumido en el servicio, lo anterior sin perjuicio de las competencias de las entidades y funcionarios que ya se tienen actualmente. Respecto al orden territorial debido a la división administrativa del país, que se estableció en la constitución política los organismos territoriales tienen autonomía administrativa, por ende el presidente no tiene la facultad de ordenarlos mediante decreto funciones. No obstante el decreto contiene en las funciones del SIFAI la posibilidad de recomendar a los comités: "Recomendar al Comité Ejecutivo del SNCI lineamientos para los comités regionales de competitividad e innovación en materia de Inversión Extranjera Directa."</p>
		<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.4.3. Enlaces institucionales. Cada una de los organismos y entidades que participen en la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa, conforme a la orientación que expida el Comité IED – SIFAI, <a href="#">deberán definir un servidor específico, dentro de su planta de personal</a>, encargado de atender las solicitudes que los inversionistas presenten en el marco del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa. (p.9) <b>COMENTARIO:</b> Sugiero que la responsabilidad quede a cargo de un funcionario del nivel directivo. De lo contrario la asistencia a través de este mecanismo no tendrá ningún efecto distinto al procedimiento actual</p>	No aceptada	<p>El servicio es escalonado y comprende varios funcionarios y entidades dependiendo de sus competencias, lo anterior para que en la realidad de la institucionalidad colombiana el mecanismo sea viable. Además, en el decreto es claro que dicho funcionario deberá ser del nivel directivo o asesor, ambos con capacidad de gestión para atender el requerimiento.</p>
		<p><b>ORIGINAL:</b> <a href="#">Parágrafo 2. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como administrador de la VUI, construirá un directorio con todos los enlaces institucionales el cual pondrá a disposición del inversionista a través de la Ventanilla (p.9)</a> <b>COMENTARIO:</b> Sugiero que sea el Ministerio directamente como administrador de la VUI el que se encargue de procesar y dirigir las solicitudes del inversionista a los distintos enlaces y de hacerle seguimiento cercano al tratamiento que se le da a las peticiones del inversionista.</p> <p>Un directorio de enlaces no le facilita la labor al inversionista, ni cumple con la labor de asistir al inversionista de forma directa y expedita con sus dudas o problemas durante el proceso de inversión. Debo mencionar que además el servicio debe estar disponible en idiomas distintos al español, como mínimo en idioma inglés.</p>	No aceptada	<p>El modelo operativo Ventanilla Única de Inversión, como estrategia interinstitucional de gestión, vinculada a la plataforma electrónica de la Ventanilla Única Empresarial, se desarrollará a través de los mecanismos que se han contemplado respecto de la VUE.</p>
		<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.4.4. Seguimiento a las solicitudes. Para asegurar la coordinación entre las distintas instancias, <a href="#">cuando un organismo o entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional, responda cualquier requerimiento proveniente o relacionado con una Inversión Extranjera Directa, deberá dar a conocer su respuesta al Comité, para que este pueda hacer un análisis ex post, llevar la trazabilidad y elaborar las recomendaciones que correspondan en el cuarto nivel de servicio.</a> (p.9) <b>COMENTARIO:</b> Esto debería ser transparente y automático en el sistema son un mecanismo de trazabilidad con tiempos y efectividad de la respuesta y retroalimentación por parte del inversionista sobre su satisfacción.</p>	No aceptada	<p>El modelo operativo Ventanilla Única de Inversión, como estrategia interinstitucional de gestión, vinculada a la plataforma electrónica de la Ventanilla Única Empresarial, se desarrollará a través de los mecanismos que se han contemplado respecto de la VUE.</p>
		<p><b>ORIGINAL:</b> "Por el cual se regulan el Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa - SIED, su gobernanza y la Ventanilla Única de Inversión- VUI" <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN:</b> Por el cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se regulan dos herramientas de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa</p>	Aceptada	<p>Se ajusta el epígrafe conforme a la recomendación hecha.</p>
		<p><b>ORIGINAL:</b> Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene experiencia en la administración de plataformas informáticas para la facilitación de trámites y el mejoramiento de la relación entre el sector público y privado. Esta entidad actúa como administrador de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, y de la Ventanilla Única Empresarial – VUE, dos plataformas que contribuyen a la racionalización de trámites en las operaciones de comercio exterior y en la operación empresarial del país. <b>Además de la experiencia, es fundamental resaltar el hecho de que una ventanilla única, como herramienta de facilitación de la Inversión Extranjera Directa, también debería propender por la interoperabilidad con herramientas como la VUCE y la VUE. CAMBIO EN LA REDACCIÓN:</b> Que el Decreto 1074 de 2015 dispone en el numeral 5 de su artículo 2.2.2.55.2. que, dentro de los objetivos de la precitada Ventanilla Única Empresarial – VUE se encuentra el de facilitar la inversión extranjera y el desarrollo de negocios en Colombia. Por consiguiente, se requiere armonizar dicho objetivo con las herramientas aquí reguladas.</p>	Aceptada	<p>Se acoge el comentario y se ajusta la redacción teniendo en cuenta la propuesta hecha.</p>
		<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.1.1. Objeto. El presente Capítulo tiene como objeto regular el Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa – SIED y su gobernanza, así como la Ventanilla Única de Inversión – VUI, como herramientas de facilitación de la inversión extranjera directa en el país. <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN:</b> Artículo 2.2.3.8.1.1. Objeto. El presente Capítulo tiene como objeto regular el Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa – SIED, así como, el canal único del inversionista extranjero para facilitar el cumplimiento de trámites y procedimientos para establecerse y operar en Colombia; como herramientas de facilitación de la inversión extranjera directa en el país. Del mismo modo, se establecen sus respectivos modelos de gobernanza.</p>	No aceptada	<p>La Ventanilla Única de Inversión, como estrategia para la articulación interinstitucional en la gestión de los trámites asociados con el ciclo de inversión, satisface la necesidad regulatoria que tiene el decreto. La principal articulación de la estrategia VUI será con la VUE, para soportarse en las soluciones tecnológicas ya consolidadas con las que cuenta la Ventanilla Empresarial. Por lo anterior, se conserva la denominación de VUI, sin perjuicio de que esta estrategia se entiende como un canal único para facilitar el cumplimiento por parte del inversionista.</p>

<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.1.2. Ámbito de aplicación. Lo dispuesto en este decreto aplicará para todos los organismos y entidades que conforman la Rama Ejecutiva del orden nacional que, dentro de su oferta institucional, cuenten con trámites y servicios que hagan parte de la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa.</p> <p>Se entiende como cadena de facilitación todo trámite o servicio relacionado con la atracción, realización y retención de inversiones extranjeras directas en Colombia <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN:</b> Artículo 2.2.3.8.1.2. Ámbito de aplicación. Lo dispuesto en este decreto aplicará para todos los organismos y entidades que conforman la Rama Ejecutiva del orden nacional que, dentro de su oferta institucional, cuenten con trámites y servicios que hagan parte de la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa.</p> <p><b>Para efectos del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa – SIED regulado</b> en el presente decreto, se entiende como cadena de facilitación todo trámite o servicio relacionado con la atracción, realización y retención de inversiones extranjeras directas en Colombia. <b>Parágrafo. En concordancia con el ámbito de aplicación de las normas anti trámites previstas en la Ley 962 de 2005, el Decreto-Ley 2106 de 2019 y la Ley 2052 de 2020, lo dispuesto respecto del canal único para facilitar el cumplimiento de trámites y procedimientos del inversionista extranjero, aplicará a toda la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial, así como a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas.</b></p>	No aceptada	Dada la autonomía que tienen los entes territoriales, un decreto no puede subordinar sus trámites al canal único que desarrolle el Gobierno nacional. La Ventanilla Única, como estrategia de articulación, permitirá promover la adopción voluntaria de las medidas de facilitación por parte de las entidades territoriales, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano.
<p><b>ORIGINAL:</b> Sección 2 Ventanilla Única de Inversión – VUI <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN:</b> Sección 2 Canal único del inversionista extranjero para facilitar el cumplimiento de, trámites y procedimientos</p>	Aceptada	La Ventanilla Única de Inversión, como estrategia para la articulación interinstitucional en la gestión de los trámites asociados con el ciclo de inversión, satisface la necesidad regulatoria que tiene el decreto. La principal articulación de la estrategia VUI será con la VUE, para soportarse en las soluciones tecnológicas ya consolidadas con las que cuenta la Ventanilla Empresarial. Por lo anterior, se conserva la denominación de VUI, sin perjuicio de que esta estrategia se entiende como un canal único para facilitar el cumplimiento por parte del inversionista.
<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.2.1. Objetivo de la VUI. Créese la Ventanilla Única de Inversión o VUI como una plataforma informática para la articulación, el intercambio de información y la optimización y automatización de los trámites y servicios que hacen parte de la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa.</p> <p>En esta plataforma se unificará la oferta institucional de trámites y servicios a disposición del inversionista. En consecuencia, los organismos y entidades que hacen parte de la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa deberán integrarse a la Ventanilla, articularse con los otros organismos y entidades participantes y permitir la interoperabilidad de sus sistemas.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> La VUI será administrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para lo cual, adoptará los lineamientos que deben seguir los organismos y entidades que hacen parte de la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa para integrarse a la plataforma. <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN:</b> Artículo 2.2.3.8.2.1. Objetivo Créese el canal único del inversionista extranjero como una herramienta de facilitación del cumplimiento de, trámites y procedimientos para la realización de la inversión, de manera que pueda establecerse y operar en Colombia. Esta herramienta se configura en una estrategia especializada para el cumplimiento del objetivo asignado por el numeral 5 del artículo 2.2.2.55.2 de este Decreto Único Reglamentario a la Ventanilla Única Empresarial – VUE, consistente en facilitar la inversión extranjera y el desarrollo de negocios en Colombia.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo definirá los ajustes necesarios en los aspectos tecnológicos, operativos, técnicos y de servicio para la incorporación de esta herramienta en la Ventanilla Única Empresarial – VUE. Estas definiciones se realizarán considerando condiciones diferenciales que garanticen una experiencia de usuario específicamente concebida para el inversionista extranjero</p>	No aceptada	La Ventanilla Única de Inversión, como estrategia para la articulación interinstitucional en la gestión de los trámites asociados con el ciclo de inversión, satisface la necesidad regulatoria que tiene el decreto. La principal articulación de la estrategia VUI será con la VUE, para soportarse en las soluciones tecnológicas ya consolidadas con las que cuenta la Ventanilla Empresarial. Por lo anterior, se conserva la denominación de VUI, sin perjuicio de que esta estrategia se entiende como un canal único para facilitar el cumplimiento por parte del inversionista.
<p><b>ORIGINAL:</b> Parágrafo 2. La VUI podrá operar desde la Ventanilla Única Empresarial o interoperar con esta. Además, podrá articularse con otras estrategias de transformación digital del Gobierno como la Ventanilla Única de Comercio Exterior, los Servicios Ciudadanos Digitales y cualquier otra que se desarrolle.</p> <p>La interoperabilidad o articulación propenderá por evitar la duplicidad de trámites y servicios, permitiendo que el inversionista pueda interactuar con las diferentes plataformas que tiene el Gobierno.</p> <p>Para hacer efectiva la operación, articulación o interoperabilidad, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptará las medidas que estime necesarias y expedirá las reglamentaciones a las que haya lugar. <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN:</b> Parágrafo 2. Se deberá garantizar la interoperabilidad con otras estrategias de transformación digital del Gobierno o Ventanillas especializadas, los Servicios Ciudadanos Digitales y cualquier otra que se desarrolle.</p> <p>La interoperabilidad propenderá por la simplificación de trámites y servicios, permitiendo que el inversionista pueda interactuar con las diferentes plataformas que tiene el Gobierno.</p> <p>Para hacer efectiva la operación, articulación o interoperabilidad, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptará las medidas que estime necesarias y expedirá las reglamentaciones a las que haya lugar.</p>	No aceptada	La Ventanilla Única de Inversión, como estrategia para la articulación interinstitucional en la gestión de los trámites asociados con el ciclo de inversión, satisface la necesidad regulatoria que tiene el decreto. La principal articulación de la estrategia VUI será con la VUE, para soportarse en las soluciones tecnológicas ya consolidadas con las que cuenta la Ventanilla Empresarial. Por lo anterior, se conserva la denominación de VUI, sin perjuicio de que esta estrategia se entiende como un canal único para facilitar el cumplimiento por parte del inversionista.
<p><b>ADICIÓN</b> Artículo XXXXX. Gobernanza. El canal único del inversionista extranjero para facilitar el cumplimiento de, trámites y procedimientos, en tanto que estrategia especializada para el cumplimiento del objetivo fijado en el numeral 5 del artículo 2.2.2.55.2 de este Decreto Único Reglamentario, se registró por el modelo de gobernanza previsto para la Ventanilla Única Empresarial – VUE, el cual garantizará dicho enfoque diferencial especializado.</p> <p>Artículo XXXXX. Miembros permanentes y miembros ad-hoc del Comité de Articulación Público-Privado de la VUE. Modifíquese el artículo 2.2.2.55.6. del presente Decreto Único Reglamentario, el cual quedará así:</p>	No aceptada	La Gobernanza de la VUI, como estrategia interinstitucional de articulación, debe estar en cabeza del Comité IED-SIFAI, como forma de asegurar que cumpla su propósito. Lo anterior, sin perjuicio de que los aspectos operativos, relacionados con la solución tecnológica que se desarrolle conforme al mandato de articulación con la VUE, estén sometidos a la Gobernanza de la Ventanilla Empresarial. Bajo el principio de colaboración, los actores involucrados deberán cooperar armónicamente para el cumplimiento del decreto.

<p><b>ADICIÓN</b> Artículo 2.2.2.55.6. Comité de articulación público-privado. La Ventanilla Única Empresarial (VUE) contará con un comité de articulación público-privado cuyo objeto será propender por la interacción y alineación entre las entidades miembros para definir objetivos, prioridades de integración de trámites y planes comunes en materia de simplificación para el desarrollo de la actividad empresarial.</p> <p>El Ministro de Comercio, Industria y Turismo fijará el reglamento y conformación del Comité de Articulación Público- Privado que deberá estar conformado por miembros permanentes y miembros ad hoc, así:</p> <p>1) Los miembros permanentes son los siguientes:</p> <p>a. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, por medio del Viceministro de Desarrollo Empresarial o del Viceministro de Comercio Exterior, según corresponda.</p> <p>b. El Ministro de Salud y Protección Social o el viceministro que delegue.</p> <p>c. El Ministro del Trabajo o el viceministro que delegue.</p> <p>d. El Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, o el Director Nacional que este delegue.</p> <p>e. El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, o el Director de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano.</p> <p>f. El Presidente de la Cámara de Comercio de Bogotá o su delegado.</p> <p>g. El Presidente de la Confederación de las Cámaras de Comercio o su delegado.</p> <p>2) Los miembros ad hoc, quienes sesionarán con los miembros permanentes y serán convocados únicamente para aquellas sesiones especializadas en el tratamiento de problemáticas relacionadas con el establecimiento, operación y permanencia de la inversión extranjera directa en sectores de eficiencia, son los siguientes:</p> <p>a. El Presidente de ProColombia o su delegado.</p> <p>b. El Alto Consejero Presidencial para la competitividad y la gestión público-privada o su delegado</p> <p>c. Un representante de las Agencias de Promoción Regional de Inversión Extranjera invitado por el</p>	<p>No aceptada</p>	<p>La Gobernanza de la VUI, como estrategia interinstitucional de articulación, debe estar en cabeza del Comité IED-SIFAI, como forma de asegurar que cumpla su propósito. Lo anterior, sin perjuicio de que los aspectos operativos, relacionados con la solución tecnológica que se desarrolle conforme al mandato de articulación con la VUE, estén sometidos a la Gobernanza de la Ventanilla Empresarial. Bajo el principio de colaboración, los actores involucrados deberán cooperar armónicamente para el cumplimiento del decreto.</p>
<p><b>ADICIÓN</b> Artículo XXXX. Enfoque especializado en el Comité de Articulación Público-Privado de la VUE. Adiciónese un numeral al artículo 2.2.2.55.7. del presente Decreto Único Reglamentario, así:</p> <p>7. Garantizar un enfoque especializado en el tratamiento de problemáticas relacionadas con el establecimiento, operación y permanencia de la inversión extranjera directa, de conformidad con las directrices fijadas por la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Se incluye un segundo inciso en el artículo 2.2.3.8.2.4 para desarrollar la propuesta de redacción hecha.</p>
<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.3.3. Funciones del Comité IED – SIFAI. Sin perjuicio de las demás funciones que le asigne el Comité Ejecutivo del SNCI, el Comité IED – SIFAI, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>1.Fungir como rector y ejercer las funciones de gobernanza y direccionamiento estratégico del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa y de la Ventanilla Única de Inversión (...) 8. <b>Orientar sobre los trámites y servicios que deberán hacer parte de la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa</b> e identificar a los organismos y entidades que los prestan. Dichos organismos y entidades conformarán el segundo nivel del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa, y quedan obligados a la aplicación de lo dispuesto en este decreto, <b>en particular, a integrarse a la Ventanilla Única de Inversión CAMBIO DE REDACCIÓN: 8. Sugerir intervenciones sobre los trámites y procedimientos administrativos exigidos a los inversionistas extranjeros</b> e identificar a los organismos y entidades que hacen parte de la cadena de facilitación de Inversión Extranjera Directa. Dichos organismos y entidades conformarán el segundo nivel del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa, y quedan obligados a la aplicación de lo dispuesto en este decreto.</p>	<p>No aceptada</p>	<p>Orientar está más alineado con las funciones que tienen los comités técnicos del SNCI.</p>
<p><b>ADICIÓN</b> 13.Hacer seguimiento con fines de coordinación a los informes del Comité de Articulación Público-Privado de la Ventanilla Única Empresarial en relación con el enfoque especializado en el tratamiento de problemáticas relacionadas con el establecimiento, operación y permanencia de la inversión extranjera directa. En el marco de esta función podrá designar un delegado para asistir como invitado a dicho Comité.</p>	<p>No aceptada</p>	<p>La Gobernanza de la VUI, como estrategia interinstitucional de articulación, debe estar en cabeza del Comité IED-SIFAI, como forma de asegurar que cumpla su propósito. Lo anterior, sin perjuicio de que los aspectos operativos, relacionados con la solución tecnológica que se desarrolle conforme al mandato de articulación con la VUE, estén sometidos a la Gobernanza de la Ventanilla Empresarial. Bajo el principio de colaboración, los actores involucrados deberán cooperar armónicamente para el cumplimiento del decreto.</p>
<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.4.1. Objetivo del SIED. (...) Parágrafo. El Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa operará de manera virtual a través de la VUE. la Ventanilla Única de Inversión. La gestión de las solicitudes y el relacionamiento del Estado con el inversionista se hará de acuerdo con la política de transformación digital. <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN:</b> Parágrafo. El Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa operará de manera virtual a través del canal único para el inversionista extranjero de la VUE. La gestión de las solicitudes y el relacionamiento del Estado con el inversionista se hará de acuerdo con la política de transformación digital.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>La Ventanilla Única de Inversión, como estrategia para la articulación interinstitucional en la gestión de los trámites asociados con el ciclo de inversión, satisface la necesidad regulatoria que tiene el decreto. La principal articulación de la estrategia VUI será con la VUE, para soportarse en las soluciones tecnológicas ya consolidadas con las que cuenta la Ventanilla Empresarial. Por lo anterior, se conserva la denominación de VUI, sin perjuicio de que esta estrategia se entienda como un canal único para facilitar el cumplimiento por parte del inversionista.</p>
<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.4.2. Modelo de atención del SIED. El Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa se organizará como un modelo de atención escalonada para la gestión de las solicitudes presentadas por inversionistas extranjeros en relación con la atracción, realización y retención de inversiones extranjeras directas en Colombia.</p> <p>El inversionista interesado en acceder al Servicio radicará su solicitud a través de la Ventanilla Única de Inversión. El sistema evaluará la solicitud y dependiendo del tipo, será clasificada y dirigida a uno de los siguientes canales de atención: <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN: (...) El inversionista interesado en acceder al Servicio radicará su solicitud a través del canal único para el inversionista extranjero de la VUE.</b> El sistema evaluará la solicitud y dependiendo del tipo, será clasificada y dirigida a uno de los siguientes canales de atención:</p>	<p>Aceptada</p>	<p>La Ventanilla Única de Inversión, como estrategia para la articulación interinstitucional en la gestión de los trámites asociados con el ciclo de inversión, satisface la necesidad regulatoria que tiene el decreto. La principal articulación de la estrategia VUI será con la VUE, para soportarse en las soluciones tecnológicas ya consolidadas con las que cuenta la Ventanilla Empresarial. Por lo anterior, se conserva la denominación de VUI, sin perjuicio de que esta estrategia se entienda como un canal único para facilitar el cumplimiento por parte del inversionista.</p>

			<p><b>ORIGINAL:</b> 1. ATENCIÓN GENERAL: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y ProColombia recibirán las solicitudes presentadas por inversionistas en asuntos relacionados con la facilitación de la Inversión Extranjera Directa a través de la <b>Ventanilla Única de Inversión</b>. En este canal de servicio se atenderán aquellas solicitudes que no requieren ningún tipo de gestión especializada, sino que corresponden a traslados, referenciación y gestión de peticiones o solicitudes de información de carácter general. Estará a cargo de empleados del nivel técnico o profesional. <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN:</b> ATENCIÓN GENERAL: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y ProColombia recibirán las solicitudes presentadas por inversionistas en asuntos relacionados con la facilitación de la Inversión Extranjera Directa a través del <b>canal único para el inversionista extranjero de la VUE</b>. En este canal de servicio se atenderán aquellas solicitudes que no requieren ningún tipo de gestión especializada, sino que corresponden a traslados, referenciación y gestión de peticiones o solicitudes de información de carácter general. Estará a cargo de empleados del nivel técnico o profesional.</p>	Aceptada	La Ventanilla Única de Inversión, como estrategia para la articulación interinstitucional en la gestión de los trámites asociados con el ciclo de inversión, satisface la necesidad regulatoria que tiene el decreto. La principal articulación de la estrategia VUI será con la VUE, para soportarse en las soluciones tecnológicas ya consolidadas con las que cuenta la Ventanilla Empresarial. Por lo anterior, se conserva la denominación de VUI, sin perjuicio de que esta estrategia se entienda como un canal único para facilitar el cumplimiento por parte del inversionista.
			<p><b>ORIGINAL:</b> Parágrafo 2. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como administrador de la VUI, construirá un directorio con todos los enlaces institucionales el cual pondrá a disposición del Inversionista a través de la Ventanilla.</p> <p>También garantizará que cada uno de los enlaces tenga acceso a la Ventanilla Única de Inversión, de forma que pueda conocer y gestionar las solicitudes del Servicio. <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN:</b> Se eliminó este parágrafo</p>	Aceptada	Se elimina el parágrafo.
			<p><b>ORIGINAL:</b> Sección 3 Gobernanza del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa - SIFAI (p. 4) <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN:</b> Sección 3 Gobernanza del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa - SIED</p>	No aceptada	El nombre no cambiaría lo que se busca es elevar el SIFAI, tal como está, a decreto
			<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.3.1. Comité IED – SIFAI. El Comité de Inversión Extranjera Directa y del Servicio de Facilitación de <b>Inversión extranjera directa</b> o Comité IED – SIFAI que hace parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI tendrá como objetivo general analizar, discutir, orientar, proponer, articular y monitorear de manera integral la política de promoción, atracción y retención de Inversión Extranjera Directa de Colombia y el mejoramiento del clima de negocios en el país. (p. 4) <b>CAMBIO EN LA REDACCIÓN:</b> Artículo 2.2.3.8.3.1. Comité IED – SIFAI. El Comité de Inversión Extranjera Directa y del Servicio de Facilitación <b>de las Inversiones</b> o Comité IED – SIFAI que hace parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI tendrá como objetivo general analizar, discutir, orientar, proponer, articular y monitorear de manera integral la política de promoción, atracción y retención de Inversión Extranjera Directa de Colombia y el mejoramiento del clima de negocios en el país.</p>	No aceptada	El nombre no cambiaría lo que se busca es elevar el SIFAI, tal como está, a decreto
			<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.3.2. Conformación del Comité IED – SIFAI. El Comité estará conformado por : (p. 5) <b>COMENTARIO:</b> De acuerdo con el "Acta de Modificación del Comité Técnico Mixto de Inversión Extranjera Directa y del Sistema de Facilitación de las Inversiones (IED-SIFAI)" del 13 de febrero de 2018" Procolombia y el Consejo Privado de Competitividad hacen parte del Comité IED-SIFAI ¿Cuál es la justificación para que estas dos entidades no sigan haciendo parte del Comité?</p>	Aceptada	Se incluyó ProColombia y el consejo si estaba en los integrantes
			<p><b>ORIGINAL:</b> 1.El consejero para la Competitividad y la Gestión Público – Privada. 2.El viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien lo presidirá. 3.El viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 4.El viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía. 5.El viceministro de Políticas y Normalización Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 6.El viceministro de Transformación Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. 7.El viceministro de Transporte del Ministerio de Transporte. <u>8.El director general del Departamento Nacional de Planeación.</u> 9.El director general de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. 10.El director general del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA (p.5) <b>COMENTARIO:</b> Sugerimos que sea el/la Subdirector/a General Sectorial</p>	No aceptada	El director puede delegar su participación.
			<p><b>ORIGINAL:</b> Parágrafo 1. Los miembros del comité podrán <u>delegar</u> su participación en un funcionario de sus respectivas entidades. Se podrán invitar a las entidades, personas naturales y jurídicas que el comité determine cuando se vayan a tratar asuntos de su competencia. <b>COMENTARIO:</b> ¿Hasta qué nivel debe ser la delegación de los integrantes del Comité? // Debería ser nivel directivo</p>	Aceptada	La delegación se hará conforme a lo establecido en la Ley 489 de 1998.
			<p><b>ORIGINAL:</b> Parágrafo 2. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Dirección de <b>Inversión</b> y Desarrollo Empresarial del Departamento Nacional de Planeación (p.5) <b>CAMBIO DE REDACCIÓN Y COMENTARIO:</b> Parágrafo 2. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Dirección de <b>Innovación</b> y Desarrollo Empresarial del Departamento Nacional de Planeación <b>////</b> Hasta la fecha la secretaria técnica del Comité IED - SIFAI ha sido asumida por la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios (DIES) del MinCIT (Acta de modificación del Comité Técnico Mixto de IED - SIFAI del 13 de febrero de 2018). Consideramos que esta Dirección debería seguir con la función dado que tiene la experiencia como Secretaría Técnica del Comité IED-SIFAI, la VUI es administrada por el MinCIT, mantiene comunicación directa con los inversionistas, participar en las diferentes etapas de la cadena de facilitación de la IED, etc. lo cual agilizaría el desarrollo de la función como Secretaría Técnica e interlocutora de los temas de la materia.</p>	No aceptada	Se ajusta la denominación de la dependencia, pero no se acoge la sugerencia para cambiarla. Es una recomendación de la Presidencia de la República, como entidad responsable del SNCI.
			<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.4.2. Modelo de atención del SIED. El Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa se organizará como un modelo de atención escalonada para la gestión de las solicitudes presentadas por inversionistas extranjeros en relación con la atracción, realización y retención de inversiones extranjeras directas en Colombia. El inversionista interesado en acceder al Servicio radicará su solicitud a través de la Ventanilla Única de Inversión. El <u>sistema evaluará</u> la solicitud y dependiendo del tipo, será clasificada y dirigida a uno de los siguientes canales de atención: (p.7) <b>COMENTARIO:</b> ¿En los artículos anteriores mencionan al SNCI, ¿es ese sistema?</p>	Aceptada	Se ajusta la redacción para hacer referencia al Servicio, no al Sistema.

<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.4.2. Modelo de atención del SIED. El Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa se organizará como un modelo de atención escalonada para la gestión de las solicitudes presentadas por inversionistas extranjeros en relación con la atracción, realización y retención de inversiones extranjeras directas en Colombia.</p> <p>El inversionista interesado en acceder al Servicio radicará su solicitud a través de la Ventanilla Única de Inversión. El sistema evaluará <a href="#">la solicitud</a>, y dependiendo del tipo, será clasificada y dirigida a uno de los siguientes canales de atención: (p.7) <b>COMENTARIO:</b> ¿En el momento de la presentación de la solicitud se revisará que la información esté completa para que la entidad asignada entregue la respuesta a la solicitud de manera oportuna y completa en los termino exigidos en el Decreto?</p>	No aceptada	El modelo operativo del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directo será definido por los órganos de gobernanza una vez inicie la vigencia del decreto, conforme a las nuevas funciones y obligaciones que se crean.
<p><b>ORIGINAL: Artículo 2.2.3.8.4.3. Enlaces institucionales.</b> Cada una de los organismos y entidades que participen en la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa, conforme a la orientación que expida el Comité IED – SIFAI, deberán definir un servidor específico, dentro de su planta de personal, encargado de atender las solicitudes que los inversionistas presenten en el marco del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa.</p> <p>El enlace tendrá la función de <a href="#">recibir el requerimiento y hacer las gestiones al interior de su organismo o entidad para resolverlo</a>. De ser el caso, también tendrá la responsabilidad de coordinar su respuesta con el Comité IED – SIFAI, cuando la solicitud implique asuntos de diferentes competencias o cuando evidencia barreras administrativas o normativas para la gestión. (p.8)</p> <p><b>COMENTARIO:</b> Qué pasa si para resolver la solicitud se requiere que el inversionista remita más información: ¿cómo se solicita la información? ¿Cuánto tiempo tendrá el inversionista para aportar la información? Se sugiere incluir estos aspectos de procedimiento/// Respuesta maria claudia Mateus Niño: En el decreto cuando se señala la solicitud se puede definir que si la información no esta completa se requerirá al solicitante para que la complete en el término que se establezca, de tal manera que si no lo hace se entenderá que desistió de la misma, salvo que antes de vencerse dicho plazo solicite prórroga por un término igual por una única vez.</p>	No aceptada	Este punto en particular debe ser determinado por los órganos de gobernanza al momento de elaborar el modelo operativo del Servicio, en todo caso, deberá atender al marco normativo vigente y aplicable, en este caso, lo relacionado con la atención de peticiones.
<p><b>ORIGINAL:</b> Artículo 2.2.3.8.4.4. Trámite de las solicitudes del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa. Las solicitudes presentadas por los inversionistas a través de la Ventanilla Única de Inversión y que requieran ser tramitadas por el Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa serán resueltas, en todo caso, en un plazo máximo total de veinte (20) días contados desde la <a href="#">radicación</a>.</p> <p>Cuando la naturaleza de la solicitud requiera la intervención del Comité IED – SIFAI, se convocará de forma extraordinaria al organismo para que emita recomendaciones sobre el requerimiento. En este caso, la solicitud deberá resolverse en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la radicación. (P.9) <b>COMENTARIO:</b> ¿Los términos se cuentan desde la fecha de radicación en el sistema por parte del inversionista o desde la fecha de la radicación al enlace de la entidad que debe dar respuesta? ¿mediante qué canal o medio la entidad, a la cual se le asignó una solicitud, debe dar respuesta?</p>	No aceptada	Los modelos operativos de la VUI, así como del Servicio de Facilitación, será definidos una vez inicie la vigencia del decreto por parte de las entidades a las que se les asignó dicha responsabilidad.
<p><b>ORIGINAL:</b> Parágrafo. <a href="#">Los traslados por funcionario incompetente no interrumpirán</a> el término para resolver la solicitud. (P.9) <b>COMENTARIO:</b> Para evitar esto, ¿las notificaciones de atención de las solicitudes se notifican al enlace de la entidad a la cual se le delegará la solicitud? ¿Qué pasa si desde la clasificación del tipo de solicitud se realiza una inadecuada clasificación de la entidad que debe atender la solicitud?</p> <p>Se sugiere aclarar cómo se van a realizar las notificaciones sobre una solicitud, de tal forma que se cometa el menor error en la asignación de la entidad encargada y que, e cada caso, la entidad cuente con un tiempo oportuno para dar respuesta a la solicitud.</p>	No aceptada	Esto no está en la versión final que se publico en la página del ministerio.
<p>Artículo 2.2.3.8.4.5. Seguimiento a las solicitudes. Para asegurar la coordinación entre las distintas instancias, cuando un organismo o entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional responda cualquier requerimiento proveniente o relacionado con una Inversión Extranjera Directa, deberá <a href="#">dar a conocer su respuesta al Comité</a>, para que este pueda hacer un análisis ex post, llevar la trazabilidad y elaborar las recomendaciones que correspondan en el cuarto nivel de servicio". (P.9)</p> <p><b>COMENTARIO:</b> ¿Es decir que toda solicitud realizada a las entidades a través de la VUI se debe llevar al Comité IED-SIFAI? o ¿lo que se quiere proponer es llevar al Comité IED-SIFAI un análisis de indicadores y trazabilidad al servicio de la VUI?</p>	No aceptada	El texto no quiere decir que toda solicitud se lleva al Comité IED-SIFAI; lo que quiere decir esa redacción es que de cada respuesta emitida por las diferentes entidades se envía copia al Comité IED-SIFAI, el cual podrá hacer análisis ex post, incluyendo indicadores, etc.
<p>En el Artículo 2.2.3.8.1.2. se entiende que las entidades o instituciones que intervienen con servicios de IED a nivel regional/distrital/local quedan por fuera del alcance de este decreto, a pesar de que se refiera a funciones centrales de estas agencias (atracción, retención de IED, etc.). Así las cosas, ¿cómo se concibe la articulación de la Rama Ejecutiva del orden nacional a través de esta herramienta con las entidades o instituciones que intervienen con servicios de IED a nivel regional/distrital/local?</p>	No aceptada	Respecto al orden territorial debido a la división administrativa del país, que se estableció en la constitución política los organismos territoriales tienen autonomía administrativa, por ende el presidente no tiene la facultad de ordenarles mediante decreto funciones. No obstante el decreto contiene en las funciones del Comité IED-SIFAI: "Recomendar al Comité Ejecutivo del SNCI lineamientos para los comités regionales de competitividad e innovación en materia de Inversión Extranjera Directa."
<p>Dado que esta iniciativa comprende la prevención de posibles disputas internacionales, en el Artículo 2.2.3.8.3.2. sobre la conformación del Comité IED –SIFAI recomendamos incluir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE. Así mismo, sugerimos que ProColombia tenga participación permanente en el Comité, ya sea en calidad de observador, considerando que el objetivo del Comité es consistente con su misionalidad, y como representante de las estrategias regionales de atracción y promoción de la IED.</p>	Aceptada	Se acoge el tema de incluir a Procolombia, respecto a la ANDJE, no, porque esta hace parte cuando ya hay una notificación de intención y solicitud de arbitraje.

4	3/11/21	Cámara de Comercio de Bogotá	<p>Sugerimos que dentro de las funciones del Comité IED – SIFAI establecidas en el artículo 2.2.3.8.3.3. se incluya la articulación del orden nacional con las estrategias regionales que desarrollan las agencias de promoción de inversión extranjera directa.</p> <p>En la función establecida en el numeral 9 del artículo 2.2.3.8.3.3. sobre proponer al Gobierno Nacional las medidas necesarias para la eliminación de restricciones operativas de la oferta de organismos o entidades que participan en la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa identificadas a partir del trabajo articulado con el sector privado, en especial, en los sectores aeroespacial y de la Cuarta Revolución Industrial. ¿Cuál es el escenario para adelantar el trabajo articulado con el sector privado, habida cuenta de que no tienen representación en el Comité?</p>	Aceptada	<p>Respecto al orden territorial debido a la división administrativa del país, que se estableció en la constitución política los organismos territoriales tienen autonomía administrativa, por ende el presidente no tiene la facultad de ordenarles mediante decreto funciones. No obstante el decreto contiene en las funciones del Comité IED-SIFAI: "Recomendar al Comité Ejecutivo del SNCI lineamientos para los comités regionales de competitividad e innovación en materia de Inversión Extranjera Directa."</p> <p>Respecto a la representatividad del sector privado estamos de acuerdo con que el objetivo sea abrir al sector privado, las instancias que se crean aseguran la vocería del sector.</p>
			<p>En el parágrafo 1 del numeral 2, atención particular, en el artículo 2.2.3.8.4.2. Modelo de atención del SIED prevé articulación interinstitucional que se entiende al nivel nacional desde la Consejería Presidencial. Sin embargo, ¿Cómo se resolverían las solicitudes particulares respecto de trámites y servicios de competencia regional o distrital y no nacional?</p>	No aceptada	<p>Respecto al orden territorial debido a la división administrativa del país, que se estableció en la constitución política los organismos territoriales tienen autonomía administrativa, por ende el presidente no tiene la facultad de ordenarles mediante decreto funciones. No obstante el decreto contiene en las funciones del Comité IED-SIFAI: "Recomendar al Comité Ejecutivo del SNCI lineamientos para los comités regionales de competitividad e innovación en materia de Inversión Extranjera Directa."</p>
			<p>Se solicitar revisar y ajustar "este decreto" por "en este decreto" en el numeral 8 del artículo 2.2.3.8.3.3. Funciones del Comité IED – SIFAI.</p>	Aceptada	<p>Se ajusta la redacción conforme al comentario recibido.</p>
			<p>De igual manera, en el artículo 2.2.3.8.4.3. Enlaces institucionales, se solicita ajustar las palabras "especifico" y "evidencie".</p>	Aceptada	<p>Se ajusta la redacción conforme al comentario recibido.</p>